

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326133597

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] #105 COLINA, SANTIAGO

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 23/01/2026

RES. EX. N° 77326141978 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa Folio 77326133597 de fecha 14.01.2026, realizada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 Folio N°5040789172 emitido el 01.12.2025, originado por el contrato de compraventa mutuo e hipoteca, según Repertorio 16557, de fecha 28.11.2025, firmado ante Notaria María Pilar Gutiérrez Rivera.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6º, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por el contrato de compraventa mutuo e hipoteca, según Repertorio 16557, de fecha 28.11.2025, firmado ante Notaria María Pilar Gutiérrez Rivera, asciende a la suma de \$838.510.-

2. Que, el contribuyente con fecha 01.12.2025 mediante Formulario 24 Folio N° 5040789172 declaró y pagó el impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, con fecha 20.12.2025 mediante Formulario 24 Folio N° 5041667702, el contribuyente realiza nuevamente el pago del impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente contrato de compraventa mutuo e hipoteca, según Repertorio 16557, de fecha 28.11.2025, firmado ante Notaria María Pilar Gutiérrez Rivera, cancelando nuevamente la suma de \$838.510

4. Que, como consecuencia de lo indicado anteriormente se hace necesario rectificar el Formulario 24 Folio N°5040789172, pagado el día 01.12.2025, por un monto de \$838.510, por encontrarse duplicado en Formulario 24 Folio N°5041667702.

5. Que, el contribuyente adjunta a su petición Formulario 24 Folio N°70685033 que rectifica los antecedentes del Formulario 24 Folio N°5040789172, rectificando el monto a pagar y dejándolo en cero.

6. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se estable que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago.

7. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] se autoriza la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana, devolverá a [REDACTED], RUT N° [REDACTED] la suma de \$838.510 (ochocientos treinta y ocho mil quinientos diez pesos) pagados

independientemente en el Formulario 24 folio N°5040789172, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

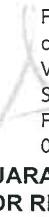
Se adjunta copia Formulario 24 Folio N°5040789172, copia Formulario 24 Folio 5041667702, Formulario N°70685033 y copia del contrato de compraventa mutuo e hipoteca, según Repertorio 16557, de fecha 28.11.2025, firmado ante Notaria María Pilar Gutiérrez Rivera.

Impútese el gasto a:
TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$838.510.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2026.01.23
09:30:04 -03'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/mrm


Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte
Expediente

LUISA SILVIA Firmado digitalmente
JORQUERA por LUISA SILVIA
CABELLO JORQUERA CABELO
Fecha: 2026.01.23
13:29:56 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBANEZ ROJAS
Fecha: 2026.01.23
09:13:33 -03'00'